

# 1. Disposiciones generales

## CONSEJERIA DE FOMENTO Y TURISMO

ORDEN de 11 de noviembre de 1986, por la que se desarrolla e interpretan los artículos 2.1 y 7 del decreto 305/1986 de 8 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento Electoral de las Cámaras Oficiales de Comercio Industria y Navegación de la Comunidad Autónoma Andaluza.

Publicada en el BOJA del día 7 de noviembre la Resolución de 6 de noviembre de 1986 de la Dirección General de Comercio y Artesanía, convocando elecciones a las Cámaras Oficiales de Comercio, Industria y Navegación de Andalucía, se hace necesario una norma que, al amparo de la disposición final 3ª del Decreto 305/1986 de 8 de octubre que autoriza al Consejero de Fomento y Turismo a desarrollar dicho Decreto, interprete y desarrolle, respectivamente, los artículos 2.1 y 7 del Decreto 305/1986 de 8 de octubre.

En su virtud, esta Consejería ha aprobado:

1. Establecer las siguientes disposiciones interpretativas del sentido de la frase «Poder Bastante» de los artículos 2.1 y 7.1 del Decreto 305/1986 de 8 de octubre, contemplando para ello el ejercicio del voto por el representante de la persona jurídica, en los siguientes supuestos:

A) Voto directo como representante de persona jurídica. Precisar además del D.N.I.: poder especial en el que se le faculta para emitir el voto o bien un poder general acompañado con certificación acreditativa de que ha sido facultado para el voto.

B) Voto por correo en nombre de persona jurídica. A la solicitud del voto por correo, en la que deberá hacer constar los datos exigidos por el artículo 7.1. del Reglamento Electoral, la persona física, que actúe en representación de la jurídica, deberá acompañar fotocopia de su D.N.I. y fotocopia del poder especial para emitir el voto o del poder general que tenga conferido, complementado con certificación acreditativa de que ha sido especialmente facultado para emitir el voto.

2. Por lo que se refiere a la documentación a enviar por los Secretarios de las Cámaras a los solicitantes del voto por correo, además de las que figuran en el artículo 7.1-B, habrán de remitir por correo certificado, al peticionario del voto por correo:

f) Instrucciones para emitir el voto por correo, según el siguiente

texto, que se considera normalizado por esta Consejería, impreso en papeleta de color omcristillo.

«Siga las instrucciones siguientes:

1°. La certificación acreditativa de inscripción en el Censo, expedida por el Secretario y remitida necesariamente al elector, se introducirá en el sobre color sepia.

2°. El elector pondrá la papeleta del voto dentro del sobre blanco, en cuyo anverso figurará el grupo y, en su caso, la clase correspondiente. Igual norma regirá cuando el elector deba votar en más de un grupo o clase, utilizando un sobre para cada una de las papeletas.

3°. Una vez cerrado el sobre blanco de votación, se introducirá éste junto con la certificación de inscripción en el Censo en el sobre color sepia.

4°. Dicho sobre color sepia lo remitirá el elector por correo certificado a la Cámara de Comercio correspondiente y dirigido al Presidente de la Mesa Electoral, debiéndose cuidar que dicha sobre se encuentre en poder del Secretario de la Cámara, al menos 24 horas antes de celebrarse las elecciones».

Lo que comunico a V.I. para su conocimiento y cumplimiento.

Sevilla, 11 de noviembre de 1986

JOSE AURELIANO RECIO ARIAS  
Consejera de Fomento y Turismo

Ilmo. Sr. Director General de Comercio y Artesanía

CORRECCION de errores del Decreto 316/1986, de 22 de octubre, de estructura orgánica de la Consejería (BOJA núm. 98, de 28.10.86).

Advertido errores en la Disposición Final 1. del Decreto 316/1986, de 22 de octubre, de Estructura Orgánica de la Consejería de Fomento y Turismo, inserto en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía nº 98 de 28 de octubre de 1986, se transcribe a continuación la oportuna rectificación:

1°. En la página 3.349, donde viene inserta la Disposición Final 1., después del punto debe decir lo siguiente: «Asumiendo la Dirección General de Turismo las funciones encomendadas anteriormente a la Dirección General de Ordenación y Promoción del Turismo».

Sevilla, 4 de noviembre de 1986

## 2. Autoridades y personal

### 2.1. Nombramientos, situaciones e incidencias

## CONSEJERIA DE LA PRESIDENCIA

DECRETO 355/1986, de 12 de noviembre, por el que se designan los representantes de la Junta de Andalucía en el Patronato del Parque Nacional de Doñana.

De conformidad con el artículo 2º del Real Decreto 1096/84, de 4 de abril, de traspaso de funciones y servicios del Estado a la Comunidad Autónoma en materia de Conservación de la Naturaleza, y a propuesta del Consejero de la Presidencia, previa deliberación del Consejo de Gobierno de la Junta de Andalucía, en su reunión del día 12 de noviembre de 1986

DISPONGO :

Artículo 1º. Vengo en nombrar Vocales del Patronato del Parque Nacional de Doñana a:

- D. Tomás Azcárate y Bang.
- D. Juan Manuel López Benjumea.
- D. Joaquín Castilla Sempere.
- D. Joaquín Risco Acedo.

Artículo 2º. Queda derogado el Decreto 244/85, de 12 de noviembre, por el que se designaron los representantes de la Junta de Andalucía en el Patronato del Parque Nacional de Doñana.

Sevilla, 12 de noviembre de 1986

JOSE RODRIGUEZ DE LA BORBOLLA  
Y CAMOYAN  
Presidente de la Junta de Andalucía

MANUEL GRACIA NAVARRO  
Consejera de la Presidencia

ORDEN de 15 de noviembre de 1986, por la que se nombra Jefe de la Secretaría del Consejero a doña Socorro Carazo Dorado.

En uso de las atribuciones que me están conferidas por la Ley del Gobierno y la Administración de la Comunidad Autónoma. Vengo en nombrar a Dª Socorro Carazo Dorado, Jefe de la

Secretario del Consejero de la Presidencia.

Sevilla, 15 de noviembre de 1986

MANUEL GRACIA NAVARRO  
Consejero de la Presidencia

**CONSEJERIA DE TURISMO, COMERCIO Y TRANSPORTES**

ORDEN de 5 de noviembre de 1986, par la que se nombra a D. Antonio Rodríguez Almodóvar Asesor Ejecutivo para la Exposición Universal Sevilla 1992.

En virtud de las atribuciones que tengo conferidas por el artículo 39 de la Ley del Gobierno y la Administración de la Comunidad Autónoma de Andalucía, vengo en nombrar a D. Antonio Rodríguez Almodóvar, Asesor Ejecutivo para la Exposición Universal Sevilla 1992.

Sevilla, 5 de noviembre de 1986

JAIME MONTANER ROSELLO  
Consejero de Obras Públicas y Transportes

**CONSEJERIA DE SALUD**

DECRETO 356/1986, de 12 de noviembre, par el que se cesa a don Esteban de Manuel Keenoy como Director General de Atención Primaria y Promoción de la Salud.

En virtud de las facultades que me han sido conferidas por el Estatuto de Autonomía y por los Artículos 16 y 44 de la Ley 6/1983, de 21 de julio, del Gobierno y la Administración de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

DISPONGO :

Vengo a declarar el cese del Director General de Atención Primaria y Promoción de la Salud de D. Esteban de Manuel Keenoy a petición propia.

Sevilla, 12 de noviembre de 1986

JOSE RODRIGUEZ DE LA BORBOLLA  
Y CAMOYAN  
Presidente de la Junta de Andalucía

EDUARDO REJON GIEB  
Consejero de Salud

DECRETO 357/1986 de 12 de noviembre por el que se nombra a D. José Manuel Cabrera Rodríguez como Director General de Atención Primaria y Promoción de la Salud.

En virtud de las facultades que me han sido conferidas por el Estatuto de Autonomía y por los artículos 16 y 44 de la Ley 6/1983 de 21 de julio, del Gobierno y la Administración de la Comunidad Autónoma o propuesta del Consejero de Salud, y previa deliberación del Consejo de Gobierno en su reunión del día 12 de noviembre de 1986

DISPONGO :

Artículo único. Vengo a nombrar a D. José Manuel Cabrera Rodríguez como Director General de Atención Primaria y Promoción de la Salud.

Sevilla, 12 de noviembre de 1986

JOSE RODRIGUEZ DE LA BORBOLLA  
Y CAMOYAN  
Presidente de la Junta de Andalucía

EDUARDO REJON GIEB  
Consejero de Salud

**CONSEJERIA DE EDUCACION Y CIENCIA**

ORDEN de 3 de noviembre de 1986, por la que se nombra funcionarios en prácticas a los opositores que hon superado las fases del concurso-oposición convocado por Ordenes de 31 de marzo de 1986, para ingreso en los Cuerpos de profesores Especiales y Profesores Auxiliares de Conservatorios de Música y Escuelas de Arte Dramático y Danza.

Ilmo. Sr.:

Habiéndose convocado por Ordenes de la Consejería de Educación y Ciencia de 31 de marzo de 1986 (BOJA del 4 de abril), pruebas selectivas para la provisión de plazas situadas en la Comunidad Autónoma de Andalucía, en los Cuerpos de Profesores Especiales y Profesores Auxiliares de Conservatorios de Música y Escuelas de Arte Dramático y Danza, esta Consejería ha tenido a bien disponer:

1. Nombrar funcionarios en fase de prácticas de los Cuerpos de Profesores Especiales y Profesores Auxiliares de Conservatorios de Música y Escuelas de Arte Dramático y Danza, a los opositores que figuraban en los Anexos I de las Ordenes de 25 de agosto de 1986 (BOJA del 4 de septiembre) relacionados en el Anexo I de la presente Orden.

2. De acuerdo con los apartados 1.4 de las citadas Ordenes de 31 de marzo, quedan dispensados de ser evaluados en la fase de prácticas, por haber acreditado reunir los requisitos exigidos en dichos apartados o estos efectos, los opositores que figuran en el Anexo II de la presente Orden.

3. Aquellos opositores no incluidos en el Anexo I que se consideren exentos de ser evaluados en la fase de prácticas deberán acreditar ante la Dirección General de Personal de la Consejería de Educación y Ciencia, que reúnen las condiciones para su exención, en el plazo de 10 días naturales contados a partir del siguiente al de la publicación de la presente Orden en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

4. El nombramiento como funcionarios en prácticas surtirá efectos económicos y administrativos a partir de la fecha en que hayan tomado posesión de sus destinos provisionales.

5. Aquellos opositores que ya estén prestando servicios remunerados en la Administración, como funcionarios de carrera, interinos, contratados administrativos o como personal laboral, deberán formular opción por la percepción de las remuneraciones, durante el período de nombramiento como funcionarios en prácticas, de conformidad con lo previsto en el Real Decreto 456/86, de 10 de febrero (BOE de 6 de marzo).

6. Por la Dirección General de Personal se adoptarán cuantas medidas e instrucciones se hagan necesarias para el desarrollo de este Orden.

7. Contra la presente Orden podrán los interesados interponer recurso de reposición ante la Consejería de Educación y Ciencia, en el plazo de un mes a partir de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, de conformidad con lo establecido en el artículo 126 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

Sevilla 3 de noviembre de 1986

ANTONIO PASCUAL ACOSTA  
Consejero de Educación y Ciencia

ANEXO I

PROFESORES ESPECIALES DE CONSERVATORIOS DE MUSICA  
Y ESCUELAS DE ARTE DRAMATICO Y DANZA

Apellidos y Nombre	Appdo.	D.N.I.
Asignatura: Interpretación		
MARTIN GARCIA, Ernesto	Libre	28.364.067
REINA HIJANO, Josefa	Reserva	27.538.942
Asignatura: Clarinete		
GARCIA HERRERA, Antonio	Libre	50.019.434